

RESOLUCIÓN N° 493 DEL 31/08/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 516 de 2019, suscrito entre ARKIMAX INTERNACIONAL LIMITADA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las consagradas en la Ley y en particular en el Acuerdo 011 de 2010 expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, las cuales le fueron delegadas mediante la Resolución Interna No. 331 del 17 de junio de 2016, modificada por medio de la Resolución 352 del 15 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y ARKIMAX INTERNACIONAL LIMITADA, se suscribió el Contrato de Compraventa No. 516 el 28 de noviembre de 2019 con el objeto *“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTE, LA COMPRA DE LOS ELEMENTOS DE DOTACION PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV) GRUPO DOS (2) CALZADO DE PROTECCION”*, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 34.376.868).

Que en el contrato se pactó un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; esto es, desde el 18 de diciembre de 2019.

Que el valor inicial del contrato ascendió a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 34.376.868), el cual se respaldó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 799 del 30 de septiembre de 2019 y con certificado de registro presupuestal No. 873 del 2 de diciembre de 2019.

Que el día 27 de diciembre de 2019 se suscribió la Prórroga No. 1, la cual amplió el plazo hasta el 30 de enero de 2020, así como el día 30 de enero de 2020 se suscribió la prórroga No. 2 hasta el 28 de febrero de 2020, fecha de finalización del contrato.

RESOLUCIÓN N° 493 DEL 31/08/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 516 de 2019, suscrito entre ARKIMAX INTERNACIONAL LIMITADA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”

Que el contratista en cumplimiento de sus obligaciones constituyó y mantuvo vigentes las siguientes garantías, para amparar el Contrato de Compraventa No. 516 de 2019:

Amparo	N° Póliza	Valor	Vigencia	Compañía aseguradora
Cumplimiento del Contrato	1569000052602	\$ 6,875,374	18/12/2019 al 28/08/2020	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Calidad en el Bien Suministrado	1569000052602	\$ 6,875,374	18/12/2019 al 30/06/2020	Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Que el día 28 de febrero de 2020, se suscribió el informe de ejecución No. 1, en el cual el supervisor del contrato, certificó el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Compraventa No. 516 de 2019.

Que así mismo, el día de 30 de marzo de 2020, se suscribió el acta de pago No. 2, la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago número 5286 del 15 de abril de 2020, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 34.376.868)

Que de acuerdo a los documentos verificados y a la información remitida por el supervisor del contrato como respuesta a la solicitud del radicado: 20221150056823 y sus anexos, el estado financiero del Contrato de Compraventa No. 516 de 2019, es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 34.376.868).
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 34.376.868).
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 34.376.868).
VALOR ACTAS PAGADAS	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 34.376.868).
VALOR TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA CON ACTA DE LIQUIDACIÓN	\$ 0
VALOR DEL CONTRATO SIN EJECUTAR:	\$0

RESOLUCIÓN N° 493 DEL 31/08/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 516 de 2019, suscrito entre ARKIMAX INTERNACIONAL LIMITADA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”

Que el supervisor del contrato, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2022, manifiesta que desde el día 12 de julio ha intentado comunicarse con el contratista vía telefónica y mediante correo electrónico solicitando el certificado de existencia y representación legal, así como la suficiencia de la garantía de cumplimiento, sin que se haya obtenido respuesta por parte del contratista.

En igual sentido, se observa que el proyecto de acta de liquidación por mutuo acuerdo fue remitido por parte de la supervisión el día 25 de agosto de 2022 a los correos electrónicos del contratista, sin que este haya dado respuesta a los requerimientos enviados. Estos envíos se certifican mediante Radicado No 20221130077381 de fecha 25 de agosto de 2022, de la oficina de correspondencia de la entidad.

Que hasta la fecha, la supervisión del contrato ha estado a la espera de la respuesta por parte del contratista, sin recibir pronunciamiento alguno por parte del mismo, por consiguiente, se aprecia la falta de interés del contratista para que por mutuo acuerdo se liquide el Contrato No. 516 de 2019.

Que, debido a las circunstancias mencionadas, es preciso dar cumplimiento a las reglas para la liquidación del contrato consagradas en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 que cita:

“(…) Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

RESOLUCIÓN N° 493 DEL 31/08/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 516 de 2019, suscrito entre ARKIMAX INTERNACIONAL LIMITADA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

Que de acuerdo a la cláusula vigésima cuarta del Contrato No. 516 de 2019, las partes pactaron que el mismo se liquidaría dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, la cual fue causada el día 28 de febrero de 2020, por lo que de conformidad a los términos de liquidación bilateral, unilateral y de ejercicio de acción judicial establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, el contrato es susceptible de efectuar su liquidación hasta el día 28 de octubre de 2022.

Que así las cosas y teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente resolución, se da por superada la etapa para la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. 516 de 2019, motivo por el cual, es procedente liquidarlo de manera unilateral.

En mérito de lo expuesto, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar unilateralmente el Contrato de Compraventa 516 de 2019, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV y la empresa ARKIMAX INTERNACIONAL LIMITADA., identificada con NIT No. 830.143.886.3 representada legalmente por CRISTIAN CAMILO CEDEÑO VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.350, cuyo objeto corresponde a *“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTE, LA COMPRA DE LOS ELEMENTOS DE DOTACION PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV) GRUPO DOS (2) CALZADO DE PROTECCION”*

ARTÍCULO SEGUNDO - Notificar el contenido del presente acto administrativo a CRISTIAN CAMILO CEDEÑO VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.350, representante legal de la empresa ARKIMAX INTERNACIONAL LIMITADA., identificada con NIT No. 830.143.886.3, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de

RESOLUCIÓN N° 493 DEL 31/08/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 516 de 2019, suscrito entre ARKIMAX INTERNACIONAL LIMITADA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”

reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o al vencimiento del término de publicación de la notificación por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.secop.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20221000107793 firmado electrónicamente por:		
MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE	Secretaria General SECRETARÍA GENERAL martha.aguilar@umv.gov.co	Fecha firma: 31-08-2022 15:57:02
Revisado por:	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO PROCESO TALENTO HUMANO carlos.camelo@umv.gov.co	
Revisado por:	NESTOR HELY GUTIERREZ SORIA PROFESIONAL ESPECIALIZADA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL nestor.gutierrez@umv.gov.co	
Revisado por:	LUZ ADRIANA RAMÍREZ ARENAS OFICINA ASESORA JURÍDICA luz.ramirez@umv.gov.co	
Revisado por:	JOHAN JAIR VARELA CANO CONTRATISTA PROCESO TALENTO HUMANO johan.varela@umv.gov.co	
Revisado por:	LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica	

RESOLUCIÓN N° 493 DEL 31/08/2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato 516 de 2019, suscrito entre ARKIMAX INTERNACIONAL LIMITADA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”

	OFICINA ASESORA JURÍDICA luz.castaneda@umv.gov.co
Proyectado por:	CARLOS ANDRES LOPEZ MERCHAN Contratista PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL carlos.merchan@umv.gov.co
 09d135f177ff58150f44849c1e9048848a1aee147afba14d167bef3de82cc02e Codigo de Verificación CV: f6983 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 13 folios